

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9613/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos

descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Consejo Estatal de Transporte y Vialidad**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Consejo Estatal de Transporte y Vialidad**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

El 25 de octubre del año 2000 se crea el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad según decreto número 393 (Capítulo II, artículo 7) publicado en el Periódico Oficial del Estado como un Organismo Técnico especializado de carácter consultivo descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este Ente Público tiene como objetivo la discusión, análisis y solución de la problemática del servicio público de transporte y vialidad, así como colaborar, diseñar, proponer y auxiliar en todas aquellas actividades que tengan por objeto regular el transporte público y vialidad, procurando el uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad.

## **III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los**

**criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones

normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada

responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

##### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de este Organismo:



**Cuenta Pública 2014**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
**(Pesos)**

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 918,957	\$ 2,164,929	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 1,046,185	\$ 1,098,535
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	6,066	69,878	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
			<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>1,046,185</b>	<b>1,098,535</b>
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>925,023</b>	<b>2,234,807</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	190,840	251,826
Bienes muebles	9,733,610	9,714,007	<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>190,840</b>	<b>251,826</b>
Activos intangibles	-	-	<b>Total del pasivo</b>	<b>\$ 1,237,025</b>	<b>\$ 1,350,361</b>
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(9,306,707)	(9,142,479)			
Activos diferidos	308,694	308,694	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO contribuido</b>		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	(308,694)	(308,694)	Aportaciones	\$ 40,516,415	\$ 40,516,415
Otros activos no circulantes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>426,903</b>	<b>571,528</b>	<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>		
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(1,271,532)	(1,957,429)
			Resultados de ejercicios anteriores	(45,205,142)	(43,178,172)
			Revalúos	(8,339,345)	(8,339,345)
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio</b>		
			Resultado por posición monetaria	14,414,505	14,414,505
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 114,901</b>	<b>\$ 1,455,974</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$ 1,351,926</b>	<b>\$ 2,806,335</b>	<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 1,351,926</b>	<b>\$ 2,806,335</b>

**Cuenta Pública 2014**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
**(pesos)**

<b>Consejo Estatal de Transporte y Vialidad</b>					
<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Ingresos de gestión	\$ -	\$ -	<b>Gastos de funcionamiento</b>	\$ 9,086,811	\$ 10,762,344
Impuestos	-	-	- Servicios personales	7,654,686	7,818,202
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	- Materiales y suministros	311,740	405,955
Contribuciones de mejoras	-	-	- Servicios generales	1,120,385	2,538,187
Derechos	-	-	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	- Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	- Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	- Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	- Ayudas sociales	-	-
			- Pensiones y jubilaciones	-	-
			- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			- Transferencias a la seguridad social	-	-
			- Donativos	-	-
			- Transferencias al exterior	-	-
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>7,415,569</b>	<b>6,085,171</b>	<b>Participaciones y aportaciones</b>	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	- Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,415,569	6,085,171	- Aportaciones	-	-
			- Convenios	-	-
			<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	-	-
			- Intereses de la deuda pública	-	-
			- Comisiones de la deuda pública	-	-
			- Gastos de la deuda pública	-	-
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>563,937</b>	<b>2,861,543</b>	- Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	- Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>164,227</b>	<b>141,799</b>
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	- Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	164,227	141,799
Disminución del exceso de provisiones	-	-	- Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	563,937	2,861,543	- Disminución de inventarios	-	-
			- Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			- Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$ 7,979,506</b>	<b>\$ 8,946,714</b>	- Otros gastos	-	-
			<b>Inversión pública</b>	-	-
			- Inversión pública no capitalizable	-	-
			<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$ 9,251,038</b>	<b>\$ 10,904,143</b>
			<b>Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)</b>	<b>\$ (1,271,532)</b>	<b>\$ (1,957,429)</b>

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 1,351,926
b) Pasivo	1,237,025
c) Hacienda pública / patrimonio	114,901
d) Ingresos y otros beneficios	7,979,506
e) Gastos y otras pérdidas	9,251,038

**B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

### C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Asesoría a Gobierno del Estado	Al 31 de diciembre 2014	Horas Hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el periodo
Meta 2014	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico
2,890	3,155	2,860	

  

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Asesoría / Estudios a Municipios	Al 31 de diciembre 2014	Horas Hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el ejercicio
Meta 2014	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico
2,250	3,140	2,860	

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proyectos de investigación	Al 31 de diciembre 2014	Horas Hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el ejercicio
Meta 2014	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico
2,800	2,570	2,653	

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Asesorías / Estudios a Entidades No Gubernamentales	Al 31 de diciembre 2014	Horas Hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el ejercicio
Meta 2014	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico
1,200	920	965	

**V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

d) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

e) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

## II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

### III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación



automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

#### IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

##### a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

a.2. Notas a los estados financieros.

##### b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

- Por objeto del gasto,
- Económica (por tipo de gasto),
- Funcional-programática y
- Administrativa.

b.3. Indicadores de postura fiscal.

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, e indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

e) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

f) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública (artículo 54, párrafo primero).

#### V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

El personal de la Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, con lo que se determinó que esta observación fue solventada parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **Actas**

2. Derivado de la revisión de la Ley que crea al Consejo Estatal de Transporte, se observó que durante el ejercicio 2014, el Pleno de Consejeros (autoridad máxima), no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima y requisitos que exigen los artículos 15 de la Ley en mención y 6 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Transporte.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo y equivalentes**

**Cuentas por cobrar a corto plazo**

3. Se observó que el Ente Público se acredita al 100% el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que le es trasladado, siendo que no todos sus ingresos son gravados con IVA, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5, fracción V, inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente público al personal de la Auditoría Superior se determinó que esta observación fue solventada parcialmente, ya que aunque no se acredita el 100% del Impuesto

al Valor Agregado, el restante de los ingresos gravados con IVA incumple con lo establecido en el artículo 5, fracción V, inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**Activo no circulante**

**Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes**

4. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, se determinó que esta observación se solventó parcialmente, aún y cuando anexó cálculos de las depreciaciones, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el

Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PASIVO**

**Pasivo no circulante**

**Provisiones a largo plazo**

**Provisión para contingencias a largo plazo**

5. El Organismo omitió actualizar la valuación de los planes de beneficios para el retiro correspondiente al ejercicio 2014, la cual debe hacerse, por lo menos, una vez al año a la fecha de los estados financieros anuales o dentro de los tres meses anteriores, en forma consistente, conforme al párrafo 78 de la NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación fue solventada parcialmente ya que aunque el estudio está en proceso de realización con la empresa Estudios Actuariales, S.C., no se ha efectuado la actualización correspondiente.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

#### **Otros ingresos y beneficios**

#### **Otros ingresos y beneficios varios**

6. De la revisión a la presentación de los ingresos en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, se observó que se registró en la cuenta de otros ingresos y beneficios varios, los ingresos de servicios prestados por la administración del Sintram (Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano) por \$563,937, mismos que debieron registrarse en la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 4.1.7) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizadas las respuestas proporcionadas por el Ente Público, se determinó que esta observación se solventó parcialmente, se señaló que se evitarán estas situaciones en el futuro, sin embargo, no acompaña evidencia de las acciones que serán implementadas para asegurar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con lo señalado en el Plan de cuentas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Materiales y suministros**

**Combustibles**

7. En el ejercicio 2014 el Ente Público realizó la compra de vales de combustible por un total de \$200,762, observando que no cuenta con bitácoras que le permitan conocer quien recibió los vales, los viajes realizados y el consumo de combustible de los vehículos oficiales.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando anexó consumos promedios, estos no permiten conocer quien recibió los vales, los viajes realizados y el consumo de combustible de cada vehículo oficial.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios generales**



## **Gastos de orden social y cultural**

8. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales (gastos de orden social y cultural) la adquisición de una cámara digital por \$5,999 (póliza de egresos E1412123 del 16 de diciembre de 2014), misma que debió registrarse en el activo no circulante (bienes muebles) contraviniendo lo señalado en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B punto 8 - monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles) y el capítulo III plan de cuentas (codificación 1.2.4) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, con lo que determinó que esta observación fue solventada la parcialmente, toda vez que si bien señalan que se evitarán estas situaciones en un futuro y de que realizan reclasificación al activo no circulante, sin embargo, este registro contable se realizó afectando el ejercicio 2015, debiendo afectarse rectificación de resultados de ejercicios anteriores.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas**

9. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales (servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas) honorarios asimilables a sueldos por la impartición de las asignaturas que realice el Consejo Estatal del Transporte y Vialidad a través de su personal o quién designe para tal fin por \$153,600, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales (remuneraciones al personal de carácter transitorio), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.2) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Fecha contrato</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Prestador de servicios</b>	<b>Importe</b>
01/07/14	01/09/14 al 31/12/14	C. Brenda Leticia Coronado Hernandez.	51,200
01/09/14	01/09/14 al 31/12/14	C. Mario Alberto Alvarado Ochoa.	51,200
01/09/14	01/09/14 al 31/12/14	C. Juan Pablo Guiíguero Rosales.	51,200
<b>Total</b>			<b>153,600</b>

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación fue solventada parcialmente, toda vez que si

bien señalan que se evitarán estas situaciones en el futuro, no acompañan evidencia documental que demuestre las acciones implementadas para evitar reincidir en esta observación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2014.

**VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro

Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto se informa que al momento de emitirse el informe de resultados de la cuenta pública 2014, se encontraba pendiente un pliego presuntivo de responsabilidades del ejercicio 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutive que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

**QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

**SEXTA:** En el apartado VII del informe de resultados de la cuenta pública 2014, se informa que al momento de emitirse el citado documento, se encontraba pendiente un pliego presuntivo de responsabilidades del ejercicio 2013.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos,

egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 9 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio defacultad de comprobación fiscal, promoción del ejercicio de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**



**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, correspondiente al ejercicio **2014**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN  
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ